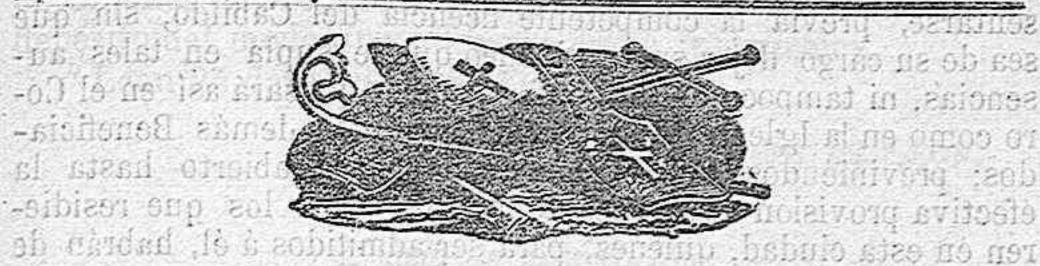
ochenic ir eno.



#### COLOR DEL CLER et Obrapa mil Senon.

Lie. Cerando Villota, Scoretario de

### OBISPADO DE

Sam Isidoro, que concluye el 14 de funia de mil ocuocientos

Nos el Dr. D. Saturnino Fernandez de Castro, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓ-LICA, OBISPO DE LEON, ETC.

HACEMOS SABER: Que se halla vacante el Beneficio de Organista de la Real Colegiata de S. Isidoro de esta Ciudad, y habiéndose de proceder á su provision prévio concurso entre los opositores que se presenten y desempeñen los ejercicios que les señalarémos; por el presente llamamos á todos los que se consideren con aplitud para su desempeño, y no pasen de la edad de cuarenta y cuatro años, para que dentro del término de cincuenta dias, contados desde la fecha de este edicto, presenten ante nuestro Secretario de Cámara por sí ó por medio de apoderado sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo, certificacion de buena vida y costumbres, ó testimoniales de su respectivo Prelado, si fueren Eclesiásticos, con los demás documentos que les convengan para justificar su idoneidad; cuyo plazo terminado, comparezcan ante Nos y los Jueces que nombrarémos para practicar los ejercicios de exámen, y prueba de su aptitud facultativa. Sus principales obligaciones serán: tocar á la Misa conventual y horas canónicas, y asimismo á las Completas que al oscurecer se cantan diariamente en esta Colegiata, y hacer todo aquello que el Cabildo le encargáre concerniente á su ministerio. El que fuere provisto en esta plaza con las obligaciones espresadas, gozará cada año la asignacion de tres mil reales que señala el Concordato, pagados por el Gobierno de S. M. como á los demás Beneficiados de gracia: y gozará además de cuarenta dias de recesit, en los que podrá ausentarse, prévia la competente licencia del Cabildo, sin que sea de su cargo dejar sugeto idóneo que le supla en tales ausencias, ni tampoco en sus enfermedades, y usará así en el Coro como en la Iglesia de sobrepelliz como los demás Beneficiados; previniéndose que el concurso quedará abierto hasta la efectiva provision de la vacante, excepto para los que residieren en esta ciudad, quienes, para ser admitidos á él, habrán de presentar sus solicitudes antes de dar principio á los ejercicios.

Dado en Leon á 22 de Abril de 1881.—† SATURNINO, OBISPO DE LEON.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

Lic. Gerardo Villota, Secretario.

EDICTO para la plaza de Organista de la Real Colegiata de San Isidoro, que concluye el 10 de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

# OTHER DESCRIPTION OF A PARTY AND ALROYS

MICA ORISPO DE LEON APTO

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 2 del corriente se ha señalado el dia 16 del próximo mes de Mayo á las diez y media de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la iglesia parroquial de San Juan de Cerecinos de Campos, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de cuatro mil setecientas catorce pesetas, veinte y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memo-

ria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su relacion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas, setenta y un céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá

acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Leon 25 de Abril de 1881.

ALCOL VAR MO VON A SATURNINO, OBISPO DE LEON.

### ab 91 allost 1009 sai Modelo de proposicion. 100 abargas all somernesque som que nos apresuramos

D. N. N. vecino de...... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Abril próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia de San Juan de Cerecinos de Campos, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de......

#### Fecha y firma del proponente.

Mota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Cultus Cordis S. Joseph jam 1 S. M. Gregorio XVI rouro-

### Donativos para Su Santidad.

to difficulty Congregationic axposition from the contraction of the co	Reales.	Cénts.
sound dead only "Suma anterior	12.557	04
Una persona de San Bartolomé de Rueda. Una persona adicta á Su Santidad. El Párroco de Calzada del Coto. D. Pedro Alonso, Párroco de Villamondri D. Anselmo Arias, Párroco de Redipollos.	n	etanı idiber oquac O
-on na liberary nerosacranic debeat, an no-	2.12.639	64

#### Asociacion de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes de esta Diócesis.

El dia 26 de Abril último, falleció D. Gabriel Alvarez Perez, Párroco de Toldanos Arcipreste que era del Partido de la Sobarriba; y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la

Asociacion, y por certificado del Sr. Teniente Arcipreste del Partido que habia aplicado las Misas por los Sócios difuntos, todos los Congregados celebrarán por él una Misa, segun reglamento.

PROHIBICION DEL CULTO DEL CORAZON DE SAN JOSÉ.

La Sagrada Congregacion de Indulgencias con fecha 19 de febrero de 1879 dió la siguiente decision, que nos apresuramos á publicar para impedir la propaganda de prácticas devotas no aprobadas por la Iglesia.

Cultus Cordis S. Joseph illicitus: Decisio S. Congreg. In-

dulg. die 19 Febr. 1879. —Quum Revmus. Episcopus Urbis Chambery in Sabaudia a S. Cong. Indulg. supplicibus petiisset indulgentiam quamdam pro certa oratione ad venerandum Cor S. Patriarchæ Joseph S. Congregatio sequentem decisionem ei transmittendam curavit.

«Cultus Cordis S. Joseph jam á S. M. Gregorio XVI reprobatus fuit, et idcirco prohibita numismata, que una cum SS. Cordibus Jesu et Mariæ illud S. Joseph exibebant. Hinc admonendus orater, et forte etiam auctores Ephemeridis: Le Messager de S. Joseph, hanc devotionem non licere.

A Caprara S. Rit. Cong. Assessor.

MARIANAPOLITAN. - Hodiernus parochus ecclesiæ a Nativitate Deiparæ vulgo de la Reine de la Magdaleine nuncupatæ in ditione Canadensi sacræ Rituum Congregationi exposuit, quod prædicta parochialis ecclesia una cum altari majori rite fuerit consecrata die 18 Novembris 1841. Duodecim vero post annos frons ecclesiæ ruinam minitans destructa et renovata fuit. Frons vero ipsa vix duodecimam partem totius ecclesiæ constituebat. Altare quoque majus fuit ab antiquo loco amotum, sed paucis pedibus. His positis, insequentia dubia pro opportuna solutione proposuit, nimirum: ambanaliiv ob oboudit josaole oubstra

Dubium I. An ecclesia ob demolitionem suæ frontis consecrationem amiserit ita, ut ea iterum consecrari debeat, an potius nova unius altaris majoris consecratio peragenda sit?

Dubium II. An prædictum altare consecrari debeat, si

ecclesia est consecrata?

Sacra porro Rituum Congregatio ad relationem subscripti Secretarii juxta alia decreta rescribere rata est:

Ad I. Negative ad primam partem; affirmative ad secun-

dam:
Ad II. Provisum in primo. Atque ita rescripsit die 20 Februarii 1874.: salates sun intendo offosil seokusidad v codivados

## Cordovilla de obsantismo de Caro, in comprende de Caro, in the Caro, i

declarando inscribible en el registro de propiedad, á nombre del Párroco de Cordovilla la Real, una certificacion de la Secretaria de Cámara del Arzobispado de Búrgos, justificativa de haber sido exceptuada de la desamortizacion la casa rectoral de dicho pueblo. ois apelada en cucuto por elle se dejo sin efecto la nois del re-

#### gistrador de la propiedad(.OTXATXA) e declarando inscribiblio

A instancia de D. Andrés Carrasco, Cura parroco de Cordovilla la Real expidió certificado el Secretario de Cámara del Arzobispado de Búrgos, comprensivo de una comunicacion de la Administracion general de propiedades y derechos del Estado de Palencia, al Alcalde de Cordovilla, notificándole haber sido exceptuada de la incautacion la casa rectoral del pueblo y previniéndole diera al Párroco posesion de ella. Presentado el anterior documento en el Registro de la propiedad de Astudillo, fué suspendida la inscripcion por no expresarse la persona física ó jurídica, que posee á título de dueño la casa rectoral que en el mismo se describe. Entablado recurso gubernativo contra la anterior calificacion, sustanciado por sus trámites y elevado en alza á la Direccion general, ha resuelto en los siguientes términos: 1881 ob consalt ob VI a volt ob debuto de l'ar

«Vistos los artículos 9.º, circunstancia 5.º, de la Ley hipotecaria y 25, núm. 9.º, del Reglamento dictado para su ejecucion: sau al ab restan suna luzost lab legislaum soul, la

Vistos los artículos 8.º y 13 del Real decreto de 11 de Nos viembre de 1864: sia xabasarad agot, comandata de como de de la como de como d

Considerando que en la certificacion expedida por el Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Búrgos aparece claramente consignado que la finca que se describe fué exceptuada de la incautacion por el Estado con destino á casa rectoral del Párroco de Cordovilla: al nos esbuerlo non amalsen

Considerando que con arreglo á los artículos citados de la persona á cuyo favor se inscribe, debe hacerse segun conste del título, expresando su nombre y apellido, si fuere aquella determinada, y en otro caso el nombre de la Corporacion ó el

colectivo de los interesados.

Considerando que D. Andrés Carrasco Martinez, como Cura párroco de Cordovilla, es uno de los interesados en la inscripcion de la finca, y en tal concepto ha instado la expedicion del certificado, como asimismo que se inscriba en el Registro de la propiedad. Had sa objecento onem olas em obacershia

Considerando finalmente que à virtud de lo expuesto, el registrador de Astudillo debe verificar la inscripcion de posesion que se pretende à favor del Cura párroco de la Iglesia de Cordovilla, bajo cuyo nombre, que es el consignado en el título, se comprenden todos los que en cualquier liempo puedan resultar interesados, consignándose además el nombre y apellido del recurrente, que en la representacion antes indicada.

es el que ha solicitado la inscripcion: al sorrid el obagaidon.

Esta Direccion general ha acordado confirmar la providencia apelada en cuanto por ella se deja sin efecto la nota del registrador de la propiedad de Astudillo, declarando inscribible la certificacion aludida á favor del Cura párroco de la Iglesia de Cordovilla la Real, y resolver además que en cuanto á la forma ó manera de practicar la inscripcion, se atenga el registrador á las reglas generales prevenidas en el art.º 9.º de la 

Lo que, con devolucion, etc.—Madrid 29 de Abril de 1880. -El Director general, Feliciono R. de Arellano.-Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid. — (Gaceta 8 Octubre.) terior documento en el Registra de la propiedad de Astudillo,

### -izil El Boletin de Orense inserta la siguiente de la bibliografia della processa della de

#### grinos ovitanrodure osmusentencia. Iodiroseb es emsim le me la anterior calificacion, sustanciado por sus tramites y elevado

en alza a la Direccion general, ha resucto en los siguientes En la ciudad de Tuy, á 17 de Marzo de 1881, el señor D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto el juicio verbal civil seguido ante el Juez municipal del Rosal, entre partes, de la una como demandante D. Ricardo Leyros, Párroco de aquella villa, y de la otra, como demandado, José Fernandez Araujo, su feligrés, sobre pago de oblatas; cuyo juicio pende en esta instancia en virtud de apelacion interpuesta por el demandado de la sentencia dictada por el inferior en 23 del mes último; por la cual se condena al José Fernandez al pago de los cinco cuartos que le reclama por ofrendas, con las costas, dentro de cinco dias.

Aceptando la exposicion de hechos que contiene la sentenpersona a cuyo favor so inscribe, debe hecerse sesbalaquaso

Aceptando igualmente los fundamentos de derecho esceptuando los tres primeros, que se entenderán sustituidos por los siguientes; colectivo de los enteresados.

Considerando que segun el artículo 33 del Concordato vigente, los curas párrocos y sus coadjutores tienen derecho á percibir lo que les corresponda en los conocidos con los nombres de estola y pié de altar; se suprometre es outos cobositiros

Considerando que este mismo precepto se halla corroborado en la regla primera de la Real Cédula de tres de Enero de 1854, en la que al fijarse la dotacion de dichos curas ó coadjutores se prescindió no sólo de los indicados derechos, sino

tambien de las eventuales limosnas por la celebracion de mi-

sas y demás personales; Considerando además que las excepciones alegadas por José Fernandez de no haber jamás pagado las oblatas que se demandan y la de prescripcion de pago, se excluyen y repelen, pues la primera supone la negacion de un acto, y la segunda la existencia de ese mismo acto, aunque ineficaz por el trascurso

del tiempo; loggi mos l'ordeles es anto conse al ebisten al Considerando que colocada la cuestion en este terreno, indispensable era saber, para poder apreciar la excepcion de prescripcion, las circunstancias que en esta habían concurrido. y especialmente el número de años que contaba, particulares que incumbía justificar al demandado, segun el conocido principio de derecho de que «el reo excepcionando se hace autor,» y como quiera que asi no lo efectuó, carece de fundamento legal su oposicion y tiene que ser desestimada con las costas.

Falla: que debía confirmar y confirma la expresada sentencia dictada por el Juez municipal del Rosal con las costas de esta instancia. Devuélvanse á aquél los autos con la correspondiente certificacion. Asi por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma el expresado señor Juez de que certifico. — Eugenio Salgado. — José Leyras. —

duda por indisposicion, y en su defecto improviso el sique tenciario uno que, aunq<del>ue especial a</del>scucliado con marcadas

muestras de satisfaccion ... YOIONUNA tambien muy aplandido...
El Sr. Florez leyó una unda poesía, salpicada de rasgos Los Sres. Párrocos ó Ecónomos que han presentado solicitudes pidiendo casullas para sus Iglesias pobres has-ta el dia de hoy, pueden apresurarse á mandar recoger por medio de persona de confianza, las que Su Señoría Ilustrisima les haya concedido. more ellemelderimbs esseiq Docidos artistas Eladio w Docidos

#### Crónica religiosa. En la misma Crónico se les fambien le signiente:

Flores de Mayo. Este mes consagrado ya en casi todos los pueblos católicos á la Madre del Amor Hermoso se está celebrando con mucha concurrencia en las Iglesias de Santa Marina, del Seminario Conciliar, del Santo Hospital, del Hospicio y de San Marcos. Cuando terminen estos piadosos y tiernos cultos harémos una reseña de ellos. Tambien sabemos que los señores Párrocos de esta Diócesi, secundando los deseos de nuestro amadísimo Prelado, fomentan la devoción de los fieles á la Vírgen Inmaculada con piadosos Ejercicios en este mes.

El Domingo último, se celebró en la Real Colegiata de San Isidoro con solemnidad extraordinaria la fiesta de su inclito Patrono. Asistió el M. I. Ayuntamiento segun loable costumbre y ofreció un gran cirio. La Misa cantada á toda orquesta: fué orador el P. Vicente de las Escuelas Pías.

La fiesta de la Santa Cruz se celebró con mucha solemnidad en la Iglesia de San Martin y en el convento de las Religiosas de Santa Cruz Descalzas, en el que fué orador el Párroco

que incumbia instific

de San Pedro de Puente de Castro, D. Simon Arias.

### Tomamos de La Crónica lo siguiente:

«El lúnes celebró sesion extraordinaria la Juventud Católica de esta ciudad, para conmemorar las glorias nacionales del 2 de Mayo.

Tenia la presidencia de honor el Sr. Lectoral, quien abrió la velada con breves frases encaminadas á indicar el objeto de

ella.

El académico encargado del discurso, no pudo asistir, sin duda por indisposicion, y en su defecto improvisó el Sr. Penitenciario uno que, aunque corto, fué escuchado con marcadas muestras de satisfaccion y agrado, y tambien muy aplaudido.

El Sr. Florez leyó una linda poesía, salpicada de rasgos patrióticos, y otra el Sr. Campo, siendo ambas escuchadas con

gusto y aplaudidas con entusiasmo. El Sr. Lectoral cerró la sesion dirigiendo á los jóvenes católicos sentidas frases y saludables consejos de perseverancia en los trabajos de la Academia.

os trabajos de la Academia. Los intermedios fueron amenizados por varias y escogidas piezas admirablemente ejecutadas al piano y violin, por los co-

nocidos artistas Eladio y Renones.»

#### Bronner folleres En la misma Crónica se lee tambien lo siguiente:

El Sr. Director general de Obras públicas participo al Ilustrísimo Sr. Obispo de esta diócesis, en telégrama del 30 de Abril último, á la 1 y 3 m. de la tarde, lo siguiente:

"Hoy publica La Gaceta el Real decreto trasfiriendo las 10.000 pesetas que V. S. I. deseaba para las obras de esa

Catedral.